

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 8.091 y N° 8.165, ambos del año 2.016, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 100 de fecha 24 de agosto de 2.016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 810

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL de fecha 15 de septiembre de 2.016, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, para la ejecución del Estudio denominado "PREVENCIÓN SANITARIA VERANADAS ARGENTINAS TEMPORADA 2.016", Código BIP 30471789-0, con cargo al Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO

"PREVENCIÓN SANITARIA VERANADAS ARGENTINAS TEMPORADA 2.016"
Código BIP 30471789-0

En La Serena, a 15 de septiembre de 2.016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.308.000-7, representado por su Director Regional, don JORGE ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 9.225.829-7, chileno, Médico Veterinario, domiciliados ambos en la calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, Comuna de La Serena, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:



resolución (e) N° 810

En La Serena, a 15 de septiembre de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.308.000-7, representado por su Director Regional, don JORGE ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 9.225.829-7, chileno, Médico Veterinario, domiciliados ambos en la calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, Comuna de La Serena, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "PREVENCIÓN SANITARIA VERANADAS ARGENTINAS TEMPORADA 2016", Código BIP 30471789-0, al cual se designará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio de Transferencia de Capital el Gobierno Regional y el Servicio Agrícola y Ganadero, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2016.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del Servicio Agrícola y Ganadero aplicable a la naturaleza y los objetivos del programa.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. El programa propuesto está dirigido a mejorar la condición sanitaria del ganado trashumante que va a las veranadas argentinas de Calingasta, debido a la insuficiente oferta forrajera de las veranadas chilenas y que requieren de la aplicación de los productos veterinarios para enfrentar en buen estado de salud los largos recorridos y dificultades que se le presentan para acceder a esos territorios.

2°. Este consiste en el tratamiento antiparasitario interno y externo y la vacunación del ganado trashumante que va a las veranadas argentinas, frente a las las provincias de Limarí y Choapa, sobre todo si esta iniciativa se realiza en forma regular y anualmente.

3°. Los beneficiarios de este programa son los ganaderos trashumantes que en forma histórica, desde la autorización de paso de ganado a Argentina, han sido registrados y controlados por el Servicio Agrícola y Ganadero en su labor de vigilancia sanitaria de frontera, en este caso 400 ganaderos trashumantes y 75.000 animales de ganado menor y 2.350 animales de ganado mayor que van a Argentina ubicados en el secano, frente a las provincias de Limarí y Choapa.

4°. Que, mediante Oficio Ord. N° 3095 de fecha 09 de agosto de 2016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se informa al Director Regional que la evaluación del Programa "PREVENCIÓN SANITARIA VERANADAS ARGENTINAS TEMPORADA 2016", Código BIP 30471789-0, obtuvo la recomendación favorable, para el año presupuestario FNDR 2016.



resolución (e) N° 8.10

5°. Que, por Acuerdo N° 8.091 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 633, de fecha 10 de agosto del 2.016, se aprobó con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la asignación de recursos al programa denominado "PREVENCIÓN SANITARIA VERANADAS ARGENTINAS TEMPORADA 2.016", Código BIP 30471789-0. El monto total con cargo al FNDR asciende a la suma de M\$ 120.000- (ciento veinte millones de pesos) (moneda diciembre de 2.014).

6°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público año 2.016, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02.5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.

7°. Que, mediante Oficio Ord. N° 3274 de fecha 23 de agosto de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se designó como Unidad Receptora para la ejecución del programa "PREVENCIÓN SANITARIA VERANADAS ARGENTINAS TEMPORADA 2.016-2.017", Código BIP 30471789-0, al Servicio Agrícola y Ganadero.

8°. Que, mediante Acuerdo N° 8.165 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 635, de fecha 14 de septiembre de 2.016, se aprobó la modificación del Acuerdo N° 8.091 de fecha 10 de agosto de 2.016, en cuanto al nombre de la iniciativa, quedando esta como: "PREVENCIÓN SANITARIA VERANADAS ARGENTINAS TEMPORADA 2.016"

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de Servicio Agrícola y Ganadero, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado: "PREVENCIÓN SANITARIA VERANADAS ARGENTINAS TEMPORADA 2.016", Código BIP 30471789-0, aprobado por la División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Ord. N° 3095, del Gobierno Regional de fecha 09 de agosto de 2.016.

CUARTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, Servicio Agrícola y Ganadero se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Programa: "PREVENCIÓN SANITARIA VERANADAS ARGENTINAS TEMPORADA 2.016", Código BIP 30471789-0:

El objetivo del programa es "Contribuir a mejorar la productividad del ganado trashumante que va a Argentina en la temporada 2.016 - 2017", y sus componentes y actividades son:

- Ganado trashumante que va a Argentina.
- Programa sanitario aplicado al ganado trashumante que va a Argentina.



resolución (e) N° 810

QUINTO: El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 4 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos al Servicio Agrícola y Ganadero.

SEXTO: La vigencia del presente Convenio será a contar de la fecha de la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la de rendir cuenta de ellos.

SÉPTIMO: En el evento de que el Servicio Agrícola y Ganadero requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

OCTAVO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 120.000- (ciento veinte millones de pesos) (moneda diciembre de 2.014), proveniente del F.N.D.R.-Libre Disposición-, el cual se financiará con cargo al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 208*, y se transferirán de acuerdo a la siguiente programación:

Inv. Total M\$	Año 2016 M\$
120.000	120.000

Los recursos cuyo detalle se contiene en el cuadro anterior sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al programa de financiamiento adjunto:

Ítem	2016 (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Contratación del Programa	112.500	112.500
Gastos de Administración	7.500	7.500
Totales	120.000	120.000

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización del GOBIERNO REGIONAL, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional se materializará mediante un Programa de Caja, que presente la entidad receptora en cumplimiento de lo establecido en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016.



resolución (e) N° 8_0

El Programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiere la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

NOVENO: Informes

- **Informe Mensual:** El Servicio Agrícola y Ganadero deberá remitir Informe mensual de rendición de la inversión de fondos, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- **Informe Trimestral:** No obstante lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero también deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados. Este informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el gobierno regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 15 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- **Informe Final:** Habrá un informe final que será enviado por el Servicio Agrícola y Ganadero, por el cual rinda cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno regional en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen , en este último caso la entidad receptora , tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Servicio Agrícola y Ganadero deba realizar a la Contraloría Regional de la República.



resolución (e) N° 8-0

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

DÉCIMO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre presupuesto del sector público año 2.016, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "PREVENCIÓN SANITARIA VERANADAS ARGENTINAS TEMPORADA 2.016", Código BIP 30471789-0.

DÉCIMO PRIMERO: En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los proyectos, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO SEGUNDO EL Servicio Agrícola y Ganadero deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO CUARTO: Se establece que por razones de buen servicio y gestión, el Servicio Agrícola y Ganadero, en su calidad de Unidad Receptora de los recursos y Ejecutora de las actividades aprobadas en el programa que da origen al presente Convenio de Transferencia de Capital, y como consecuencia de la estacionalidad en que se desarrollan las actividades financiadas por este programa, podrá ejecutar dichas actividades sin esperar la total tramitación del presente documento.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don JORGE FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en calidad de Director Regional, consta en la Resolución N° 152, de fecha 15 de febrero de 2.015, del Servicio Agrícola y Ganadero.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman:



resolución (e) N° 810

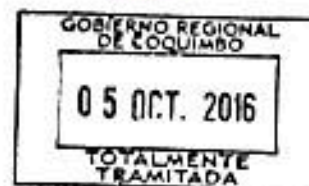
CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL

JORGE FERNÁNDEZ GONZÁLEZ – DIRECTOR REGIONAL DEL SAG

2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 120.000 (ciento veinte millones de pesos) al SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, REGIÓN DE COQUIMBO, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 208.

anótese, refréndese y comuníquese.


CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo




LRH/ALY/ISE/MTGC/ipr

